



CORVERA DE ASTURIAS

Datos Del Expediente:

VARIOS		
Unidad Tramitadora:		
DEPORTES - GFA		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
CYC/2024/62	DEP18I00YS	28-05-2024
1T6X 0H57 4Y0K 1X2C 0XK3		

Destinatario:

CONTRATACION
Lugar NUBLEDO, Nº77, CASA CONSISTORIAL
33416 - CORVERA DE ASTURIAS
ASTURIAS

MEMORIA SERVICIO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN PARQUE ACUÁTICO DE CORVERA (PACO)

Se redacta la presenta memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art. 63.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TIPO DE CONTRATO: Servicios.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto simplificado abreviado.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Las prestaciones objeto del contrato incluyen la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación del Parque Acuático de Corvera (PACO).

2.- NECESIDADES A SATISFACER

La Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, determina la asunción por parte de los entes locales de competencias en materia de actividades deportivas, el artículo 25.1 de la referida ley estable como competencias las relativas a "la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."

Actuando dentro de este ámbito normativo, el Ayuntamiento de Corvera con el objeto de promocionar hábitos de vida saludables y dar cumplimiento a la competencia municipal en virtud de lo dispuesto anteriormente, considera preciso un contrato para realizar las tareas de mantenimiento y conservación del Parque Acuático de Corvera (PACO).

Los servicios a realizar por el licitador que resulte adjudicatario se llevarán a cabo con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y lo dispuesto en la normativa vigente que regula la actividad en las piscinas de uso público: Reglamento Técnico Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, aprobado por el Decreto 140/2009, de 11 de noviembre, del Principado de Asturias y por el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, y por



CORVERA DE ASTURIAS

cualquier otra disposición que regule la contratación tanto a nivel estatal como autonómico y que resulte aplicable en el ámbito de la misma.

La gestión será realizada directamente por el Ayuntamiento, pero teniendo en cuenta que no cuenta con los recursos necesarios, se hace imprescindible la contratación de servicios auxiliares externos a la estructura municipal.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Debido a que el objeto del contrato tiene unas características técnicas muy específicas, se entiende que procede el procedimiento abierto simplificado abreviado, atendiendo al importe del mismo (máximo 15.000 euros IVA no incluido) y a la necesidad de poder disponer de los servicios de la empresa con vistas a la próxima apertura del Parque Acuático (el anterior proceso de licitación quedó desierto).

No procede la división del expediente. La división dificultaría la correcta ejecución del contrato ya que éste constituye una unidad funcional y la división no resulta posible.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO y HORARIOS

4.1. Duración del contrato.

El plazo de duración inicial del contrato será de un año, que comprenderá la temporada estival del año 2024, prevista inicialmente para la segunda semana del mes de junio y hasta el 7 de septiembre.

En cuanto a la resolución anticipada del contrato, será de aplicación lo establecido en el artículo 211 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a las causas y efectos de dicha resolución.

4.2. Horario

El personal de Mantenimiento deberá cubrir como mínimo el horario de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas de lunes a domingo.

No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento de Corvera, de conformidad con el adjudicatario, podrá establecer un horario diferente en base a la demanda del servicio, respetando el número de horas máximas establecidas.

5.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

5.1. Clasificación

No será exigible la clasificación del empresario, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP.

5.2. Solvencia

Los licitadores deberán presentar declaración responsable de contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.



6.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Los licitadores deberán presentar un proyecto de gestión, seguimiento y acciones a desarrollar, ajustándose a los criterios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, en el que se deberá plasma cómo se va a planificar y organizar el servicio, de tal forma que se garantice en todo momento la prestación del mismo.

Los criterios de adjudicación objetivos, por aplicación de fórmula matemática, son los siguientes:

1.- Oferta económica: hasta un máximo de 90 puntos

La oferta económica, IVA incluido, se valorará hasta 90 puntos, aplicando el criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima (90 puntos), y calculando el valor de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Vi = (Omin/Oi) * Pmax$$

Siendo:

Vi = puntuación obtenida

Omin = Oferta más económica, IVA incluido.

Oi = Oferta a valorar, IVA incluido.

Pmax = puntuación máxima.

2.- Compromiso de contrata con un laboratorio homologado los controles analíticos: 10 puntos

Mínimo los exigidos en el Reglamento Técnico Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, aprobado por Decreto 140/2009, de 11 de noviembre y en el Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, aplicados de acuerdo con los criterios de control establecidos por la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias.

En el caso de que, tras la aplicación del criterio de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los criterios a los que hace referencia el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP, referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Los puntos porcentuales resultantes de los cálculos realizados al aplicar las fórmulas establecidas se calcularán con la aproximación a la milésima de punto porcentual, redondeándose después el segundo decimal del punto porcentual por defecto a la milésima de punto porcentual es inferior a 5 y por exceso cuando sea igual o superior a 5.

7 - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el acuerdo de delegación de competencias de Alcaldía de 26 de junio de 2023.



8 – PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS, CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (17.342,33 €) IVA INCLUIDO.

VALOR ESTIMADO: CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (14.332,50 €).

PRECIO: CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (14.332,50 €), más la cantidad de TRES MIL NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.009,83 €) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (17.342,33 €) IVA INCLUIDO.

El sistema de fijación del precio para el presenta contrato de prestación de servicios se realiza por precio unitario.

En el precio se incluyen los diversos conceptos soportados por el adjudicatario. Se advierte que el importe que se indica es estimativo, con carácter orientativo, dependiendo el resultado del coste real de la ejecución del presente contrato y de otras variables ajenas a esta administración.

Conforme lo expuesto, este precio carece de valor contractual, no constituye obligación entre partes, más allá de su carácter informativo para el licitador, no siendo susceptible de reclamación alguna.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el desglose de costes que se ha tenido en cuenta para la determinación del precio son:

- Costes directos, entendidos como todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, como gastos de sueldo del personal.
- *Costes indirectos, entendidos como aquellos factores necesarios, pero que no participan directamente del contrato.*
- Beneficio industrial, entendido como el beneficio esperado por el adjudicatario del contrato como pago de su actividad empresarial (en este caso un 10%).
- Impuestos aplicables (IVA 21%).
- Material aportado por la empresa adjudicataria.
- Ropa de trabajo y EPIs del personal

Se estima un número máximo de 735 horas para la prestación del servicio

Por lo que obtenemos el siguiente coste/hora de prestación del servicio para el año 2024:

Precio Unitario sin IVA	IVA (21%)	Precio unitario con IVA
19,50 €	4,095 €	23,595 €



Para obtener el presupuesto máximo se multiplica el precio unitario por el número de horas.

Precio Unitario con IIVA	Horas	Precio unitario con IVA
23,595 €	735	17.342,33 €

9 – CONSIGNACION PRESPUUESTARIA

Para el gasto que supone esta contratación en el presente ejercicio, deberá dotarse de consignación y financiación suficiente con cargo a la partida 342-22799.

10 – REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe revisión de precios durante la duración del contrato.

11 - PAGO

La facturación de los servicios tendrá carácter mensual, se facturará a mes vencido, previa presentación de la correspondiente factura por la empresa adjudicataria. El número total de horas facturadas deberá corresponderse con el número de horas efectivamente prestadas.